

medio de la cual fue denegada la marca internacional número 488.458, denominada "CHLOREXINE"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29242 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1985, promovido por don José Ferret Mateu, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 1.022.209.*

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ferret Mateu, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983, y 3 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don José Ferret Mateu, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983, por el que se deniega la inscripción de la marca "José Ferret Mateu", ratificado en reposición por acuerdo de 3 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca solicitada. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29243 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1985, promovido por «Zebra Co., Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zebra Co., Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Zebra Co., Ltd.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1985, confirmatorio en reposición del de 5 de abril de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.029.786 "BE-PEN" para distinguir bolígrafos, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la demandante de que dicha marca le sea registrada; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29244 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1986, promovido por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIN), contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987. Expediente de marca número 1.060.306.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIN), contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1988, por la citada Audiencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle y Sánchez, en nombre y representación de "Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima" (COFRALIN), contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Organismo de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29245 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1989, promovido por «Supermax, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989. Expediente de marca número 1.145.828.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Supermax, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Guerrero Cabanes, en nombre y representación de "Supermax, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, y, en su consecuencia, declaramos no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, que concedieron la marca "Supermax" a la Entidad solicitante "Dansk Data Elektronik A/S.", procediendo a la denegación de la misma; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.